

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Información sobre aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera.

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	38.91	39.19
Ratio de operaciones pagadas	40.05	39.34
Ratio de operaciones pendientes de pago	25.85	37.95
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	11,400,223.32	11,194,746.00
Total pagos pendientes	995,527.20	1,356,940.28

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Volumen monetario de pagado (en euros) en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	7,869,231.11	7,803,497.56
% que supone sobre el total monetario de pagos a los proveedores	69%	70%
Número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	6,788	6,852
% sobre el número total de facturas pagadas a proveedores	55%	51%

Normativa:

Disposición adicional tercera. Deber de información.

1. Todas las sociedades mercantiles incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su periodo medio de pago a proveedores.

2. Las sociedades mercantiles cotizadas publicarán en su página web su periodo medio de pago a proveedores, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores. Esta información se incluirá en la memoria de sus cuentas anuales.

3. Las sociedades mercantiles que no sean cotizadas **y no presenten cuentas anuales abreviadas** publicarán su periodo medio de pago a proveedores, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores **en su página web**, si la tienen. Esta información se incluirá en la memoria de sus cuentas anuales.

4. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante resolución, indicará las adaptaciones que resulten necesarias, de acuerdo con lo previsto en esta ley, para que las sociedades mercantiles no encuadradas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apliquen adecuadamente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores determinada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicha resolución requerirá informe previo a su aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.